

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de noviembre de 2021, al Despacho del señor Juez, el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, con radicado 2021-00140; el Juzgado profirió auto interlocutorio 1411 del 06 de octubre de 2021, en el cual se realizó un requerimiento a la parte demandante, sin que a la fecha se tuviera razón de que allegara lo peticionado por el despacho en este. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESTITUCION
Radicado:	2021-001040-00
Demandante:	GLORIA ESTELLA IDARRAGA LONDOÑO
Demandados:	NATANEL ROMERO CUERO, LUZ ADRIANA DUQUE
Auto Interlocutorio:	1797

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, decide:

REQUERIR a la parte demandante para que acate el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto del 06 de octubre de la presente anualidad, es decir, para que, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, aporte prueba sumaria de haber remitido al demandado el auto admisorio de la demanda, la demanda con anexos, el auto inadmisorio, el escrito de subsanación y anexos, para así efectuar el computo respectivo de términos, lo anterior atendiendo los artículos 2 y 14 del C.G.P. y con el objeto de evitar cualquier vicio que invalide actuación posterior (art. 132 ibidem).

Lo anterior, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d643d1d7ea6c169cbd8d5d95899cf7609f2679c9541bcd4e6cab65ccc2e117b7**

Documento generado en 30/11/2021 04:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>